



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 30 de octubre de 2023
(OR. en)

10737/23

LIMITE

CORLX 599
CFSP/PESC 875
RELEX 746
MAMA 87
COARM 147
CONUN 152
FIN 652

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por el que se aplica el
Reglamento (UE) 2016/44 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta
de la situación en Libia

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/... DEL CONSEJO

de ...

**por el que se aplica el Reglamento (UE) 2016/44
relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo, de 18 de enero de 2016, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 204/2011¹, y en particular su artículo 21, apartados 2 y 6,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

¹ DO L 12 de 19.1.2016, p. 1.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 18 de enero de 2016, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) 2016/44.
- (2) De conformidad con el artículo 21, apartado 6, del Reglamento (UE) 2016/44, el Consejo ha revisado la lista de personas y entidades designadas que figura en el anexo III de dicho Reglamento.
- (3) El Consejo considera que deben suprimirse las entradas correspondientes a dos personas y una entidad y mantenerse las medidas restrictivas contra todas las demás personas y entidades incluidas en las listas que figuran en el anexo III del Reglamento (UE) 2016/44. Además, debe actualizarse la información identificativa relativa a una persona.
- (4) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) 2016/44 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo III del Reglamento (UE) 2016/44 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente

ANEXO

El Reglamento (UE) 2016/44 se modifica como sigue:

1) En el anexo III («Lista de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos a que se refiere el artículo 6, apartado 2»), la parte A («Personas») se modifica como sigue:

a) la entrada 8 relativa a HOUEJ, Mohamad Ali se sustituye por el texto siguiente:

«8.	HOUEJ, Mohamad Ali	Ministro de Economía y Comercio del Gobierno de Unidad Nacional de Libia Fecha de nacimiento: 1949 Lugar de nacimiento: Al-Azizia (cerca de Trípoli)	Ministro de Industria, Economía y Comercio del Gobierno del coronel Qadhafi. Estrechamente asociado al anterior régimen de Muammar Qadhafi.	21.3.2011»;
-----	--------------------	--	--	-------------

b) se suprime la entrada 12 relativa a MANSOUR, Abdallah;

c) se suprime la entrada 14 relativa a QADHAF AL-DAM, Sayyid Mohammed.

2) En el anexo III («Lista de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos a que se refiere el artículo 6, apartado 2»), parte B («Entidades»), se suprime la entrada 16 relativa a Baroque Investments Limited.